

DOCUMENTO ACUERDO	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 9ec4ce34-7e1a-44d6-9e83-e9cfc224ec7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01081000_2026_174960 Fecha de impresión: 24/04/2026 13:30:54 Página 1 de 10	FIRMAS 1.- JUAN LLOPIS (R: Q0332001G), 26/03/2026 12:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 24/04/2026 09:44	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Patronato Municipal de Turismo y Playas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO Y PLAYAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CÁTEDRA DE TURISMO CIUDAD DE ALICANTE DURANTE EL EJERCICIO 2026.

De una parte, D. LUÍS BARCALA SIERRA, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alicante y Presidente del Patronato Municipal de Turismo y Playas con CIF P-0300035-C, en su nombre y representación para la firma del presente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según nombramiento del 17 de junio de 2023.

Y, de otra parte, la Universidad de Alicante, con C.I.F Q-0332001-G y representada por la Rectora Magnífica de la misma, Sra. Da. AMPARO NAVARRO FAURE, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat, y el Decreto 186/2024, de 17 de diciembre, del Consell, relativo a su nombramiento.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto:

MANIFIESTAN

I. La Ley 8/2010, de régimen local de la Comunitat Valenciana, del 23 de junio, en su artículo 33 punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, dictando en su apartando n) “las de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Que las competencias en materia turística son ejercidas por el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, órgano autónomo del Ayuntamiento de Alicante, (en adelante Patronato), en base al punto 6 de sus Estatutos el cual para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 h) de la Ley 7/1985, de

DOCUMENTO ACUERDO	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 9ec4ce34-7e1a-44d6-9e83-e9cfc224ec7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01081000_2026_174960 Fecha de impresión: 24/04/2026 13:30:54 Página 2 de 10	FIRMAS 1.- JUAN LLOPIS (R: Q0332001G), 26/03/2026 12:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 24/04/2026 09:44	



2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Constituye finalidad propia, entre otras, del Patronato, en base al Título I, artículo 2 puntos 7 y 13 de sus Estatutos: “Estudiar los problemas turísticos de la ciudad adaptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos. “Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad”.

II. Da. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, manifiesta expresamente que dicha entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la presente subvención pública y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia de este convenio.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, en la sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2019, ha aprobado por unanimidad la Normativa para la creación y funcionamiento de las Cátedras Institucionales de la Universidad de Alicante.

Las Cátedras institucionales son un importante instrumento para llevar a cabo la colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones, mediante aportaciones económicas de estas últimas. A través de las Cátedras institucionales se pretende fomentar relaciones estratégicas y duraderas, por las que ambas partes se benefician de los resultados de la investigación, la formación y la difusión y transferencia de conocimiento.

Las Cátedras institucionales tienen vocación de ser puntos de encuentro y reflexión, de debate, de investigación, de abordar temas de interés y actualidad y de permitir el intercambio de conocimiento, de experiencias y de inquietudes. En definitiva, de ser un foro permanente de encuentro entre académicos, empresarios, instituciones y estudiantes, con el fin de abordar temáticas y realizar actividades de interés para las empresas e instituciones y en el que la Universidad puede aportar todo su potencial.

III. En este sentido, se considera la Cátedra como un instrumento único, con la suficiente exclusividad y singularidad de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); “la concesión directa de la subvención acreditada por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

La actuación se enmarca en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

IV. Consta consignación presupuestaria para la financiación del presente convenio por un importe de treinta mil euros, (30.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante 42-430-480, otras subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del ejercicio 2026.

En atención a cuanto antecede, ambas partes formalizan este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

DOCUMENTO ACUERDO	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 9ec4ce34-7e1a-44d6-9e83-e9cfc224ec7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01081000_2026_174960 Fecha de impresión: 24/04/2026 13:30:54 Página 3 de 10	FIRMAS 1.- JUAN LLOPIS (R: Q0332001G), 26/03/2026 12:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 24/04/2026 09:44	

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto contribuir al mantenimiento en la Universidad de Alicante de La Cátedra de turismo ciudad de Alicante durante el ejercicio 2026, con la finalidad de que a través de ésta se realicen actividades relacionadas con la materia. La Cátedra será financiada por el Patronato Municipal de Turismo en la cuantía máxima, y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA. - Actividades a realizar por la Cátedra.

Se contemplan actividades formativas, de investigación, difusión y divulgación de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento de Alicante como destino turístico, correspondiendo en todo caso a la Comisión Mixta de seguimiento y control del convenio, a propuesta de la dirección, la aprobación definitiva del programa anual de actividades, tal y como establece la cláusula octava:

A) Actividades de formación.

- Becas y ayudas de formación o investigación.
- Convocatoria de premios.
- Colaboración en los planes de formación de otras instituciones.

B) Actividades de investigación.

- Desarrollo de líneas de investigación.
- Realización de trabajos de investigación.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para proyectos de investigación.

C) Actividades de difusión y divulgación.

- Organización de congresos, jornadas, seminarios y charlas.
- Elaboración de publicaciones.
- Creación y mantenimiento de herramientas de difusión en internet.

La Cátedra se suscribirá prioritariamente a los siguientes ámbitos de conocimiento:

1. Medición, modelización y análisis de la actividad turística en el destino: gestión de flujos turísticos, capacidad de carga, impactos económicos, desarrollo de indicadores, análisis predictivo, etc.

2. Digitalización: interacción con el turista en el destino, turismo sin “fricciones”, gestión de la información, inteligencia turística y Big Data, Inteligencia Artificial, gemelo digital, etc.

3. Sostenibilidad, económica, social y medioambiental. Transición ecológica y economía circular en el destino. Huella de carbono, etc.



DOCUMENTO ACUERDO	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 9ec4ce34-7e1a-44d6-9e83-e9cfc224ec7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01081000_2026_174960 Fecha de impresión: 24/04/2026 13:30:54 Página 4 de 10	FIRMAS 1.- JUAN LLOPIS (R: Q0332001G), 26/03/2026 12:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 24/04/2026 09:44	



4. Innovación de producto o proceso en el destino: innovación turística, nuevos productos y experiencias turísticas diferenciales, nuevos segmentos de mercado, nuevos procesos de negocio, etc. Infraestructuras y plataformas, promoción y comercialización, etc.

TERCERA. -Actividades a realizar por el Patronato Municipal de Turismo.

1. Organizar la rueda de prensa y/ o nota de prensa con motivo de la firma del presente convenio.
2. Dar difusión de las actividades de la Cátedra a través de sus redes sociales y página web municipal.
3. Realizar el seguimiento y control de las actividades de la Cátedra.
4. Colaborar económicamente con una aportación de treinta mil euros (30.000€).

CUARTA. - Gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de ser financiados al amparo del presente convenio el 100% de los gastos realizados desde la firma del convenio hasta el 10 de noviembre de 2026, ambos inclusive, relativos al objeto y en consecuencia de las actividades recogidas en la cláusula segunda; pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos de dirección y coordinación de la Cátedra.
- b) Gastos de personal propio, colaboraciones docentes, personal contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto de este.
- c) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio, no pudiendo imputar a la subvención cuantías superiores a las fijadas para los empleados públicos del Grupo 2, según normativa vigente RD 462/2002 del 24 de mayo.
- d) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos. Montaje de espacios, restauración, megafonía, fotografía y otros relacionados todos ellos con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.
- e) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones, soportes audiovisuales.
- f) Gastos derivados de la compra y tratamiento de fuentes de datos secundarias y primarias relacionadas con las investigaciones que se lleven a cabo.
- h) Costes indirectos, que suponen el 10% del importe de la subvención y comprenden el coste del personal subalterno y de seguridad involucrado; uso de infraestructuras de la UA, el coste del suministro de luz y agua; así como otros gastos de mantenimiento y servicios empleados imprescindibles para el eficiente desarrollo de la Cátedra.

En lo relativo a la contratación de personal, deberán aportar las nóminas correspondientes, así como los documentos RLC' (Relación de Liquidaciones de cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores).

Cuando el importe de la factura o facturas de un mismo concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 14.999€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características de

DOCUMENTO ACUERDO	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 9ec4ce34-7e1a-44d6-9e83-e9cfc224ec7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01081000_2026_174960 Fecha de impresión: 24/04/2026 13:30:54 Página 5 de 10	FIRMAS 1.- JUAN LLOPIS (R: Q0332001G), 26/03/2026 12:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 24/04/2026 09:44	



los gastos, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterior a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá de justificarse.

2. Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta referida en la cláusula octava, aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades de la Cátedra realizadas al amparo de este convenio.

En caso de que las actividades o la asignación presupuestaria asignada a la totalidad o a cada uno de las mencionadas actividades sufrieran alguna modificación, afectando a la memoria económica, La Comisión Mixta deberá ser informada, siendo de su potestad la aprobación.

3. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación del Patronato Municipal de Turismo deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera del Patronato.

4. Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio estarán dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, del Consell de la Generalitat.

QUINTA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La Universidad de Alicante deberá cumplir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo definido en la cláusula segunda, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

DOCUMENTO ACUERDO	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 9ec4ce34-7e1a-44d6-9e83-e9cfc224ec7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01081000_2026_174960 Fecha de impresión: 24/04/2026 13:30:54 Página 6 de 10	FIRMAS 1.- JUAN LLOPIS (R: Q0332001G), 26/03/2026 12:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 24/04/2026 09:44	



g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Además de las obligaciones reseñadas en el apartado anterior de esta misma cláusula, la entidad beneficiaria deberá cumplir aquellas que le sean exigibles de conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTA. - Importe, forma y plazo de justificación de la subvención.

1. El importe total máximo de la subvención asciende a 30.000,00 € (treinta mil euros), con cargo a la partida presupuestaria del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante 42-430-480, otras subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del ejercicio 2026.

2. Para la justificación de la subvención, la Universidad de Alicante deberá presentar las facturas, recibos, nóminas y demás justificantes con los requisitos legales competentes, originales o fotocopias compulsadas, acreditativas del gasto y el pago de este realizado, relacionadas en el documento anexo I denominado: Cuenta Justificativa, que facilitará el Patronato.

3. El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será el 10 de noviembre de 2026. El incumplimiento de este plazo podrá originar que la subvención quede sin efecto.

Además, la Universidad de Alicante deberá adjuntar la preceptiva memoria explicativa de la ejecución de la actividad subvencionada, que deje constancia, entre otros extremos, de la relación existente entre los justificantes presentados y la referida actividad, sin que en ningún caso sea admisible el pago de anticipos.

Se permite la subcontratación de las actividades por el beneficiario, en base a lo dictado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, artículo 29.

4. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2026, tal como expresa la cláusula decimoprimeras.

5. La subvención articulada mediante el presente convenio será postpagable en su totalidad, haciéndose efectiva en un único pago tras la debida justificación de las actuaciones objeto del convenio.

Se indicará el importe total gastado en la realización de las actuaciones objeto de la Cátedra en el período correspondiente, haciendo constar, además de la subvención del Patronato, si se hubieran obtenido subvenciones o ingresos afectados de otros entes para esas actuaciones, así como el importe que en su caso aporte la propia Universidad de Alicante.

Código Seguro de Verificación:
9ec4ce34-7e1a-44d6-9e83-e9cfc224ec7c
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01081000_2026_174960
Fecha de impresión: 24/04/2026 13:30:54
Página 7 de 10

FIRMAS
1.- JUAN LLOPIS (R: Q0332001G), 26/03/2026 12:09
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 24/04/2026 09:44



La Universidad de Alicante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, y del propio Ayuntamiento, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

Asimismo, con la justificación del gasto la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de la difusión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el punto 1, apartado f), de la Cláusula Quinta.

Para que la subvención pueda ser abonada hasta el importe total máximo de treinta mil euros (30.000€), los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, dicho importe. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose el importe correspondiente al gasto efectivamente justificado.

Si la Universidad de Alicante hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados para la financiación de la Cátedra y su importe, sumado al de la subvención municipal, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención municipal quedará reducida en el exceso.

Si después de haber percibido la subvención municipal, se obtuvieran otras subvenciones o ingresos afectados para la Cátedra de Turismo Ciudad de Alicante y su importe, sumado al de la subvención municipal, exceda del coste de esta, la Universidad de Alicante estará obligada al reintegro correspondiente, tal y como también se establece en la cláusula Quinta, (apartado g) del punto 1) de este convenio.

6. El pago del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se efectuará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la Universidad de Alicante: IBAN ES16 0049 6659 0121 1612 5611.

SÉPTIMA. - Compatibilidad de la subvención.

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

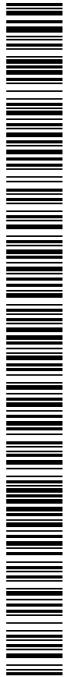
2. La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

OCTAVA. - Dirección, ejecución y seguimiento.

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes y demás concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por tres miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas. La Comisión Mixta, que será

DOCUMENTO ACUERDO	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 9ec4ce34-7e1a-44d6-9e83-e9cfc224ec7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01081000_2026_174960 Fecha de impresión: 24/04/2026 13:30:54 Página 8 de 10	FIRMAS 1.- JUAN LLOPIS (R: Q0332001G), 26/03/2026 12:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 24/04/2026 09:44	



presidida por aquel de los miembros designados por la Universidad de Alicante que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Efectuar, en su caso, la ratificación de la persona responsable de la Cátedra o, de lo contrario, realizar una propuesta de nombramiento. En ese sentido, el procedimiento para nombrar a la persona que dirigirá la Cátedra será el siguiente: oída la propuesta de la Comisión, el Rector de la Universidad de Alicante realizará, en su caso, el nombramiento. La Dirección de la Cátedra será ejercida por un miembro con el grado de doctor del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante.
- b) Aprobar el programa anual de actividades de la Cátedra a propuesta de la Dirección, así como la memoria económica o el presupuesto correspondiente a dichas actividades.
- c) Efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto, así como de las actividades académicas que se organicen.
- d) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

3. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Comisión Mixta que designe la persona que ostente la presidencia de ésta.

NOVENA. - Reuniones de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces; en la primera reunión, además de la constitución, se efectuará la ratificación o propuesta de nombramiento, en su caso, de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda reunión, se discutirá y aprobará, si procede, la memoria económica o presupuesto de las actividades, y las actividades a desarrollar. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

DÉCIMA. - Plan de trabajo.

La Universidad de Alicante, en relación con el funcionamiento de la Cátedra de Turismo Ciudad de Alicante, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, se compromete a velar por la calidad científica de dichos contenidos y objetivos y por el correcto cumplimiento del programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

DECIMOPRIMERA. - Vigencia y eficacia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOSEGUNDA. - Lugar de realización.

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en la sede e instalaciones propias de la Universidad de Alicante, o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universidad y el Patronato de Turismo del Exmo. Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTO ACUERDO	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2026000003
Código Seguro de Verificación: 9ec4ce34-7e1a-44d6-9e83-e9cfc224ec7c Origen: Administración Identificador documento: ES_L01081000_2026_174960 Fecha de impresión: 24/04/2026 13:30:54 Página 9 de 10	FIRMAS 1.- JUAN LLOPIS (R: Q0332001G), 26/03/2026 12:09 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA, 24/04/2026 09:44	



DECIMOTERCERA. - Confidencialidad, propiedad intelectual, publicación y explotación de resultados.

La confidencialidad, la propiedad intelectual, la publicación y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universidad de Alicante y el Patronato Municipal de Turismo de Alicante, en el marco de la normativa vigente.

Las partes asumen el deber de confidencialidad, respeto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, incluidos terceros, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros

Este deber de reserva y sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre las partes.

DECIMOCUARTA. - Modificación y denuncia del convenio.

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DECIMOQUINTA. - Finalización, resolución y causas de extinción.

La vigencia de este convenio de colaboración finalizará por cumplimiento del plazo de duración inicial, pudiendo resolverse unilateralmente por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta.

Además, son causas de resolución las siguientes, previstas en artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSEXTA. - Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento por alguna de las partes facultará a la otra para rescindir el convenio, tal y como se indica en la cláusula decimoquinta.

DECIMOSEPTIMA. - Régimen jurídico del convenio.

La actuación se enmarca en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo previsto en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el derivado de los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El presente acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal. En ningún caso se considerará que el presente convenio persigue fines atribuidos a los contratos de patrocinio publicitario regulados por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo electrónicamente, teniendo en cuenta que la firma del documento será la del último firmante.

El Alcalde -Presidente	La Rectora de la Universidad de Alicante
	53210892R Firmado digitalmente JUAN LLOPIS por 53210892R JUAN (R: LLOPIS (R: Q0332001G) Q0332001G) Fecha: 2026.03.26 12:09:27 +01'00'
Fdo: Luis Barcala Sierra	Fdo: Amparo Navarro Faure
	POR DELEGACIÓN: (R.R. 19 DICIEMBRE 2024) JUAN LLOPIS TAVERNER DIRECTOR RELACIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES